



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000735-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515513796 - 9]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 000073-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. N° 515513796-3, el Exp. con Reg. N°515513796-0 y demás documentos que se adjuntan en 10 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), de la docente Rojas Mestanza Luz Maria

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Exp. N° 515513796-0 que contiene el OFICIO N°181-2024-IE. ML/P de fechas 10 de setiembre de 2024, remite la Licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitada por la profesora nombrada Rojas Mestanza Luz Maria, por los periodos del 07/09/2024 al 06/10/2024;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la remuneración";

Que la RVM N°081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. **En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.**

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-004-00021560-24 de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Medico Tratante Dr. Pupuche Nevado Victor Hugo, del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 30 días a favor de la profesora Rojas Mestanza Luz Maria;

Que, con INFORME TECNICO 022-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000735-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515513796 - 9]**

temporal para el trabajo (enfermedad), del profesor nombrado Clavo Nuñez Patricia Janet y el reconocimiento de pago a favor de la profesora Ballena Niquen Natividad Consuelo, es procedente

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y al INFORME LEGAL N° 000018-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515513796 - 6] emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD),** al personal docente que a continuación se indica:

**1.1.- Exp. 515513796-0**                      **03 folios.**

**ROJAS MESTANZA LUZ MARIA**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16681332
FECHA DE NACIMIENTO	: 07/04/1969
INSTITUCION EDUCATIVA	: IE 11521 Maria de Lourdes
LUGAR	: Distrito de Pomalca
CÓDIGO DE PLAZA	: 027841219917
CARGO	: Profesor
ESCALA	: Tercera
JORNADA LABORAL	: 30 Horas
N° CITT/FECHA	: CITT N° A-004-00021560-24 de fecha 09 de setiembre de 2024
VIGENCIA	: Del: 07/09/2024 al 06/10/2024
TOTAL DIAS:	: 30
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	: 00
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	: 30

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000735-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515513796 - 9]**

Fecha y hora de proceso: 24/02/2025 - 17:43:41

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
24-02-2025 / 17:11:49
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
24-02-2025 / 17:09:48
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
24-02-2025 / 17:14:17